



**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN CHONE**

Ab. Eduardo Mendoza Zambrano

NOTARIO

ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: LEANDRO RAFAEL RODRÍGUEZ
MANSILLA Y EISER ESNAY QUIJIJE MENDOZA

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Nº 20161303002P02703

CUANTÍA: \$ 800.00

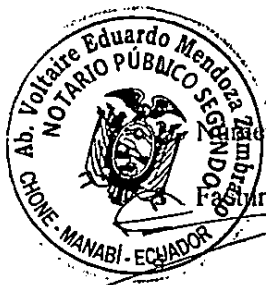
COPIA: PRIMERA

Corrección y

FECHA: CHONE, 2016

Dirección: Calles Pichincha 164 entre Rocafuerte y 7 de Agosto
Teléfonos.: 05-2696514/ 0994790729
Correo: notaria2chone@gmail.com

*H.N.
1313*



Registro: 20161303002P02703

Escritura: 002-002-000010691

5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROOQUIS.A.

6 OTORGAN

7 LEANDRO RAFAEL RODRÍGUEZ MANSILLA

8 Y EISER ESNAY QUIJIJE MENDOZA

9 A FAVOR DE ELLOS MISMOS

10 ELLOS MISMOS.

11 CUANTÍA: OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS.-

12 Di: tres copias

13 En la Ciudad de Chone, Cabecera del Cantón de su nombre,
14 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes trece de septiembre del
15 dos mil dieciséis, a las nueve horas treinta y cuatro minutos, ante mí, Abogado
16 Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano, Notario Público Segundo del Cantón
17 Chone, comparecen, LEANDRO RAFAEL RODRÍGUEZ MANSILLA, casado,
18 ingeniero civil; y, EISER ESNAY QUIJIJE MENDOZA, casado, ingeniero civil,
19 mayores de edad, civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de
20 Chone, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
21 legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden libres y voluntariamente,
22 para su celebración, me presentan la siguiente minuta.-

23 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase
24 insertar una de constitución de compañía anónima que se otorga de conformidad a
25 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
26 Comparecen a la celebración de esta escritura el señor: RODRÍGUEZ MANSILLA
27 LEANDRO RAFAEL, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
28 la ciudad de Chone, de estado civil casado, por sus propios derechos, y el señor.

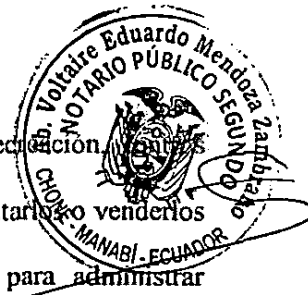
VEMZ



1 QUIIJE MENDOZA EISER ESNAY, de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliado en la ciudad de Chone, de estado civil casado, por sus propios
3 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contraer
4 obligarse. **SEGUNDA- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
5 comparecientes, declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía
6 anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañía,
7 del código de comercio, a los convenios de las partes, y las normas del código civil,
8 y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente los comparecientes tienen la
9 calidad de socios Fundadores de la misma.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- TITULO.- DEL NOMBRE. DOMICILIO.**
11 **OBJETO Y PLAZO.- Artículo UNO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que
12 se constituye es **COMPAÑÍA ROOQUI S.A.** **Artículo DOS.- DOMICILIO.-** El
13 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Chone, ^{provincia de?} podrá establecer Agencias
14 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares
15 dentro del territorio nacional del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes- **Artículo TRES.- objeto social:** la compañía
17 tiene como principal objeto: **UNO.-** La explotación total y en todas sus fases de las
18 áreas relacionadas con el campo de Ingeniería Civil, **ARQUITECTURA,**
19 **Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrodoméstica, Computación, y de**
20 **telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar, y desarrollar**
21 **urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares**
22 **o multifamiliares, tanto en zona urbana como rural- DOS.-** Dedicarse al cálculo,
23 **diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería Civil,**
24 **elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio,**
25 **inspección, supervisión, y fiscalización de obras de Ingeniería y / o arquitectura,**
26 **tanto en la fases preliminares, pre factibilidad, factibilidad y definitivos o diseños,**
27 **anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesoría, análisis de**
28 **suelo, especificaciones, control de producción, establecimientos de métodos, y**



1 asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de
2 ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando
3 estudios especializados en el área de finanzas y auditoría contable.- **TRES.-** La
4 construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil,
5 especialmente a).- se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean
6 de propiedad individual o propiedad horizontal; b.-también podrá construir centros
7 comerciales, carreteras, puentes, pistas, para navegación aérea, y aeropuertos, así
8 como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras
9 viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de
10 urbanizaciones, alcantarillados, puentes y obras de vialidad en general, también de
11 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües,
12 obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras
13 de telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios e
14 inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas energéticas
15 minerales, gasoducto, oleoducto, oficinas, edificios y todo otro tipo de obras de
16 ingeniería y arquitectura.-c.- podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
17 estructura metálica, tanques, vigas, puentes, cableados y barandas, prefabricadas de
18 movimiento de cañería, productos de agua y aire, equipo viales y de movimiento de
19 tierra, instalaciones de quipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o
20 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos,
21 reparaciones de equipos ya instalados, trabajos para la industria naval; y, d.-
22 también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para
23 bodegaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, la construcción de
24 urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable,
25 calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.-
26 **CUATRO.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como
27 canales, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- **CINCO.-**
28 Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas,

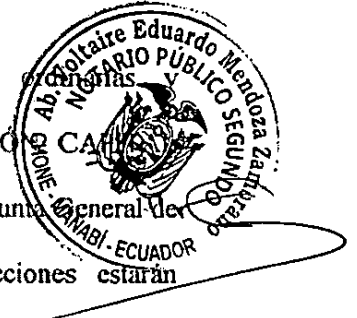


- 1 edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación,
2 turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos
3 íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrar
4 directamente.- **SEIS.-** La importación compra y venta, distribución.
5 Comercialización y alquiler de toda clase de equipo liviano y pesado, equipo
6 caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de
7 equipo caminero y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras
8 civiles y viales. La transportación de combustible y carga en general y de manera
9 especial de materiales de construcción y agregados petróleo, en cualquier lugar del
10 territorio nacional- la importación, compra venta, distribución y comercialización
11 de maquinarias vehículos de taller, equipos, repuestos, accesorios y materiales de
12 construcción incluida la ferretería- **SIETE.-** La explotación total y en todas sus
13 fases de minas y canteras- **OCHO.-** La construcción, operación y/o mantenimiento
14 de obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a.- el cálculo, diseño, construcción
15 y mantenimiento de redes de transmisión sub-transmisión, redes primarias,
16 secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial- b.- cálculo,
17 diseño, construcción, y mantenimiento de proyectos luminotécnico en alumbrado
18 público, industrial, comercial y residencia- c.- protecciones eléctricas,
19 electromecánica, y electrónica para sistema de generación de energía eléctrica,
20 sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica.- **NUEVE.-** La
21 construcción operación y/o mantenimiento de obras de telecomunicaciones
22 especialmente: a.- Cálculos, diseño, construcción y mantenimiento de centrales
23 analógicas y digitales, reparación y/o, reemplazo de cables dañados, comprobación
24 de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia,
25 colocación de cables, cambio de cabezales en mal estado y cambio de armario en
26 mal estado, instalar sistema de tierra.- **DIEZ.-** Cálculo, diseño, y construcción de
27 redes en sistema de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de
28 transmisión, reconstrucción de bobinado de transformadores, generadores, bombas



1 eléctrica tanto en sistema trifásicos como monofásicos.- **ONCE.**- La explotación,
2 desarrollo, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de
3 centros de cómputos, sistema computarizado y procesamiento de datos.- **DOCE.**-
4 Importación compra venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus
5 formas.- a.- maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la
6 industria de la construcción incluyendo ferretería.- b.- La importación, compra
7 venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias,
8 repuestos, accesorios y materiales para la industria relacionada con el área de
9 ingeniería Civil, eléctrica, y comunicaciones, especialmente reparación de sistema
10 de inyección a diesel.- c.- La importación, exportación, distribución, compra venta,
11 comercialización, fabricación de plantas eléctricas, turbinas, motores de
12 combustión interna, vehículos, automotores, repuestos, accesorios, lubricantes y
13 neumáticos de todo tipo para el cumplimiento de su objeto; la compañía podrá
14 asociarse e intervenir como socia o accionista en la construcción y/ o aumento de
15 capital adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto
16 social, ya por pago en remunerados o por aportes de bienes, y en general realizar
17 todo los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Así mi mismo
18 podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en
19 cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
20 celebrar todo los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO**
21 **CUATRO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta** años,
22 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil;
23 este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución
24 optada por la Junta General de Socios.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación,
25 ante de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
26 adoptada por la Junta General de Socios. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS**
27 **ACCIONES.- Artículo CINCO.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El capital
28 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES

VEMZ



1 NORTEAMERICANOS, dividido en ochocientas acciones
2 normativas de UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA ACCIÓN
3 QUE PODRÁ SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA Junta General de
4 Accionistas.- Artículo SEIS.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán
5 numeradas del cero uno a ochocientos y serán firmadas por el presidente y el
6 Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SIETE.- DE LA PERDIDA DE
7 LAS ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
8 deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título previa
9 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación del domicilio de la misma; una vez transcurrido treinta días a
11 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción
12 o certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la acción extingue
13 todo los derechos inherente al certificado o acción anulado.- ARTÍCULO OCHO.-
14 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado
15 en la Junta General. En consecuencia, cada acción liberada de derecho a un voto en
16 dicha Junta. En caso de que por orden Judicial o por otra causa, una acción o varias
17 de ellas pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un
18 representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será DESIGNADO POR
19 EL Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a
20 hacer uso de derecho de accionista.- ARTÍCULO NUEVE.- Las acciones se
21 anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los traspasos de
22 dominio pignoración de las mismas. ARTÍCULO DIEZ.- En la suscripción de
23 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
24 proporción a sus acciones. CLAUSULA CUARTA.- DEL GOBIERNO Y DE LA
25 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III. DEL GOBIERNO Y
26 DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO ONCE.- NORMA GENERAL El
27 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
28 constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente, y, al Gerente la



1 representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General. En
2 caso de pita temporal o definitiva le subroga el Presidente hasta que la Junta
3 General nombre al titular. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA.-** La Junta
4 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, así como
5 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
7 efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en tales ocho
10 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Las
11 convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto. **ARTÍCULO**
12 **TRECE.-** La Junta General se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo,
13 previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
14 pedido de uno de los accionistas del capital social.- Las convocatorias deberán ser
15 hechas en la misma forma que para las Juntas ordinarias, **ARTÍCULO**
16 **CATORCE.-** Para constituir quórum en la Junta General se requiere: si se trata de
17 primera convocatoria la concurrencia debe ser de un número de accionista que
18 represente, por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo se hará una
19 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la ley de
20 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
21 número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las
22 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.
23 **ARTÍCULO QUINCE.-** Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como
24 ~~secretario el Gerente General pudiendo nombrarse si fuere si fue re necesario un~~
25 Director o Secretario AD-HOC.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
26 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social, de acuerdo
27 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía.
28 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias



- 1 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
2 convocatoria, efectuada la misma, se concederá un receso para que el Gerente
3 General que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos
4 resoluciones acordados, con la finalidad de ser aprobado y entren en vigencia;
5 todas las actas de la Junta deberá de ser firmada por el Presidente o Gerente
6 General Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reuniones, y los
7 socios concurrentes. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la Junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
9 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
10 ley o el estatuto exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
11 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
12 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el
13 aumento o reducción del capital, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convocatoria y en general
15 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
16 pagado; si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
18 sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá
19 modificar el objeto de la misma La Junta General Así convocada se constituirá con
20 el número de accionistas-presentes, para resolver uno o más puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
22 haga. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
23 atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a.- Elegir al presidente
24 y Gerente General de la Compañía, quienes durarán DOS AÑOS EN el ejercicio de
25 sus Junciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,- b.- Elegir uno o más
26 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c.- Aprobar los estatutos
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
28 forma establecida en el artículo trescientos treinta y uno de la ley de compañía



1 vigente.- d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e.-
2 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía.- f- Autorizar
la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
de propiedad de la compañía.- g.- Acordar la disolución o liquidación de la
5 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de

6 conformidad con la ley de compañía vigente.- h.- Elegir al liquidador de la
7 sociedad.- i.- conocer los asuntos que se someten a su consideración, de
8 conformidad con el presente estatuto; y, j.- Resolver los asuntos que le
9 correspondan por la ley, por el presente estatuto o reglamento de la Compañía.

10 **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y**

11 **DEL GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.- El**

12 Presidente de la compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus

13 Junciones durante DOS AÑOS, puede ser o no accionista de la compañía,

14 pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus Junciones las

15 siguientes: a.- Presidir la Junta General de Socios.- b.- suscribir conjuntamente con

16 el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de la

17 sesiones de la Junta General.- c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

18 Junta General de Socios y lo dispuesto en estos Estatutos.- d.-

19 velar por la marcha de los negocios de la compañía.- e.- Ejercer las demás

20 atribuciones que le delegue la Junta general y que le corresponde asumir por

21 disposición de los presentes estatutos y las demás atribuciones y deberes que

22 determine el Gerente general de la misma. El presidente permanecerá en su cargo,

23 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

24 ~~**DEL GERENTE GENERAL- Y SUS FUNCIONES.-**~~ La junta General elegirá al

25 Gerente General de la compañía y desempeñará sus Junciones durante DOS

26 AÑOS, en su cargo puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no

27 accionista de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo hasta ser

28 reemplazado legalmente, sus Junciones son las siguientes: a.- Ejercer la

VEMZ



1 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
3 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
4 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto.- c.- Dictar
5 el presupuesto de ingreso y gastos.- d.- Manejar los fondos
6 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
7 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.-
8 e.- suscribir pagares, letras de cambio, y en general, todo documento civil o
9 comercial que obligue a la Compañía.- f.- Nombrar y despedir trabajadores previa
10 las formalidades de ley, constituir mandatos generales y
11 especiales, previa autorización de la Junta General en primer caso, dirigir las
12 labores del personal y dictar reglamentos.- g.- Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h.- Supervigilar la contabilidad,
14 archivos y correspondencias de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias.- i.- Las demás atribuciones que le confiere el estatuto.- i.- Suscribir
16 conjuntamente con el presidente los certificados o títulos de participación de la
17 compañía; actuar en las Juntas General ordinaria y extraordinaria
18 como secretario de la compañía; en los casos de falta o ausencia o impedimento
19 para actuar del Gerente General, lo reemplazará el presidente, quienes tendrán las
20 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**
21 **DEL O LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios lo
22 dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y
23 siguientes de la ley de compañía.- **CLAUSULA QUINTA.- DE LA**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
25 disolverá por las causas determinadas en la ley de compañía; en tal caso, entrará en
26 liquidación la que estará a cargo del gerente y/o del presidente. **CLAUSULA**
27 **SEXTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
28 social de la compañía ha sido suscrito, integrado, y pagado de la siguiente manera.



No
Concuerda
con Act 51

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
RODRÍGUEZ MANSILLA LEANDRO RAFAEL	200,00	200,00	400,00
QUIJIJE MENDOZA EISER ESNAY	200,00	200,00	400,00
TOTALES	400,00	400,00	800,00

1 CLÁUSULA SÉPTIMA. Los comparecientes en forma expresa manifiestan que
2 designan como presidente y gerente general de la compañía a constituirse al señor
3 QUIJIJE MENDOZA EISER ESNAY, para que ocupe el cargo de PRESIDENTE;
4 A Y AL SEÑOR RODRÍGUEZ MANSILLA LEANDRO RAFAEL, PARA QUE
5 OCUPE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, los mismos
6 que aceptan el cargo conferido, por lo tanto quedan expresamente autorizados para
7 que en forma personal o en forma conjunta y con el patrocinio del Abogado LUIS
8 GONZALO RODRÍGUEZ MANSILLA, realicen todas las diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
10 intendencia de compañía de Portoviejo, Registro Mercantil del cantón Chone, y la
11 Cámara de Comercio de Chone, y cuantas diligencias y trámite sean necesaria, para
12 el funcionamiento legal de la Compañía, en todo lo no estipulado en este estatuto se
13 estará a lo dispuesto en la ley de compañía y demás leyes afines de la República del
14 Ecuador. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la ley de
15 mediación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Chone, para lo cual renuncia
16 domicilio y designa el domicilio legal de la Compañía. CLÁUSULA OCTAVA.-
17 LA DE ESTILO: Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes
18 cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento público.- f) Ilegible.
19 Luis Rodríguez Mansilla. Abogado. Matrícula número trece - mil
20 novecientos ochenta y cinco - seis.- Hasta aquí la minuta que se agrega al

VENZ

1 Registro, los comparecientes reconocen como suya la minuta inserta, se ratifican en
2 todas sus partes. Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los
3 comparecientes, que entienden perfectamente el tenor propio de sus disposiciones,
4 los contratantes lo aceptan en todas sus partes, se ratifican en su contenido y firman
5 conmigo el Notario, en unidad de acto doy fe.-

6

7

8

9

10

11 LEANDRO RAFAEL RODRIGUEZ MANSILLA

12 Céd. No. 130397791-0

13

14

15 EISER ESNAY QUIJUE MENDOZA

16 Céd. No. 130319644-6

17

18

19

20

21

22

23

24

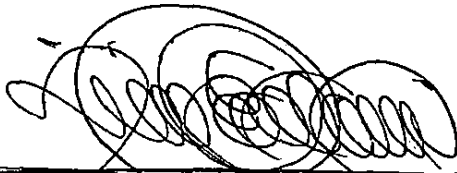
25

26

27

28




Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-



Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

VEMZ

Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CHONE - MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

12A



*Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone*



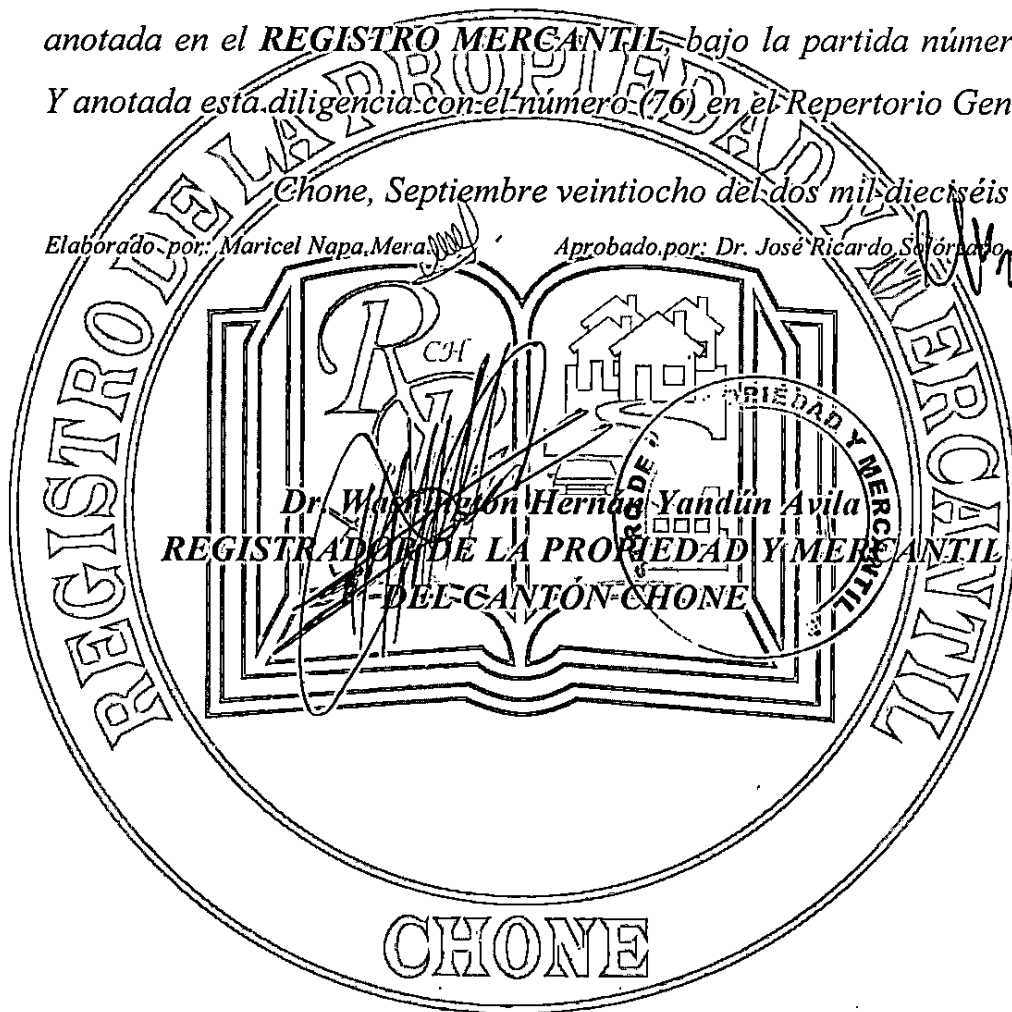
ZÓN DE INSCRIPCIÓN: CONFORME SOLICITUD CERTIFICO:

Con esta fecha queda **INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROOQUI S.A.**, escritura celebrada ante el Abogado Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano, Notario Público Segundo del cantón Chone, fechado el trece de Septiembre del año dos mil dieciséis. Cuya copia que antecede queda anotada en el **REGISTRO MERCANTIL** bajo la partida número (36).- Y anotada esta diligencia con el número (76) en el Repertorio General.---

Chone, Septiembre veintiocho del dos mil dieciséis

Elaborado por: Maricel Napa, Mera

Aprobado por: Dr. José Ricardo Solórzano, Solórzano





VEMZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742515

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1303977910 RODRIGUEZ MANSILLA LEANDRO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROOQUI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPANIA RODRIGUEZ QUIJTE ASOCIADOS S.A.
EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: RODOUS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: CHONE CIUDAD: CHONE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: CHONE CIUDAD: CHONE

PARROQUIA: CHONE BARRIO: CENTRO CS CIUDADELA: CENTRO

CALLE: WASHINGTON NÚMERO: 042 INTERSECCIÓN/MANZANA: ALTO UASCAÑO

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 0990196748 TELÉFONO 2: 0939504164

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: RODOUSIA@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: LEONOR.GUERRA@HOTMAIL.COM

CELULAR: _____ FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A COMISARIATO DON PACO

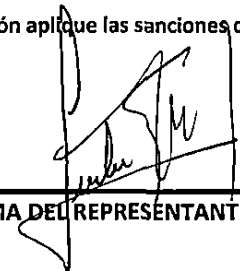
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RODRIGUEZ MANSI/A LEONOR RAFAEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1303977910

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1